

representación internacional «cuasidiplomática» de las organizaciones internacionales en la sección V, que trata del derecho de las organizaciones internacionales. Sugiere suprimir cuando menos la palabra «cuasidiplomática» en el título de este tema.

60. El Sr. PELLET no tiene objeciones a que se suprima la palabra «cuasidiplomática» en el título de este tema. En cambio, se opone a que el tema se traslade a la sección V, ya que le parece caer directamente dentro del título de la sección IX, sobre el derecho de las relaciones internacionales. Es inevitable que algunos temas coincidan, lo que hace que su colocación en una sección o en otra pueda dar lugar a infinitas discusiones.

61. El Sr. MIKULKA, apoyado por el Sr. GÜNEY, mantiene su reserva. Le parece importante que la delimitación de las secciones sea lo más rigurosa posible.

62. El Sr. LUKASHUK estima, por su parte, que el derecho de las relaciones diplomáticas y consulares debería haber sido objeto de una sección separada.

63. El PRESIDENTE toma nota de las observaciones de los miembros. Sin embargo, le parece que algunas de sus reservas son más de forma que de fondo. Por tanto, propone que la sección IX se apruebe como está.

*Queda aprobada la sección IX.*

#### SECCIÓN X (Derecho del medio ambiente y derecho de las relaciones económicas)

64. El Sr. TOMUSCHAT señala que, entre los temas que la Comisión podría estudiar en el futuro, se mencionen los problemas jurídicos internacionales relacionados con la privatización de bienes de Estado. Se pregunta si tales problemas pueden efectivamente plantearse en la práctica.

65. El Sr. PELLET confirma que hay numerosos ejemplos de ello y que la Asamblea General incluso ha aprobado resoluciones al respecto.

66. El Sr. YANKOV no entiende por qué se han agrupado, en una misma sección, el derecho ambiental y el derecho de las relaciones económicas. Incluso si los problemas ambientales tienen un aspecto indudablemente económico, son cosas muy diferentes. Por tanto, propone escindir esta sección en dos distintas.

67. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba esta propuesta que se refiere únicamente a un problema menor de presentación.

*Queda aprobada la sección X, en su forma enmendada.*

#### SECCIÓN XI (Derecho de los conflictos armados/desarme)

68. El Sr. ROSENSTOCK observa que en cada una de las secciones figura un recordatorio de los temas pertinentes ya abordados en un momento u otro por la Comisión.

Ahora bien, cree recordar que la Comisión ya estudió en el pasado cuestiones relacionadas con el derecho de los conflictos armados.

69. El PRESIDENTE dice que eso se verificará. Si no hay otras objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar la sección XI.

*Queda aprobada la sección XI.*

#### SECCIÓN XII (Solución de controversias)

70. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER señala que la resolución 50/50 recientemente aprobada por la Asamblea General sobre las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados tiene una relación directa con la sección en examen. Tal vez convendría que la Comisión la tuviera en cuenta entre los temas que podría estudiar en el futuro.

71. El PRESIDENTE recuerda que en el párrafo 2 de la introducción del informe del Grupo de Trabajo se precisa que, entre los temas sugeridos, algunos a veces han sido examinados por otros órganos.

72. El Sr. MIKULKA señala que, en el marco del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados, la Comisión propuso por primera vez cláusulas relativas a la solución de controversias, en tanto que, en el pasado, seguía la práctica de dejar a las conferencias diplomáticas la tarea de ocuparse de esta cuestión. Tal vez podría estudiar la oportunidad de acompañar sistemáticamente en el futuro sus proyectos de codificación de tales cláusulas.

73. El Sr. PELLET dice que el segundo epígrafe del punto 2, titulado «Cláusulas modelo para la solución de las controversias relativas a la aplicación o la interpretación de las convenciones de codificación», responde a la preocupación del Sr. Mikulka. Para que fuera más clara, bastaría con agregar la palabra «futuras» antes de la palabra «convenciones».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobada la sección XII, en su forma modificada.*

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*

## 2467.ª SESIÓN

*Martes 23 de julio de 1996, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. Ahmed MAHIOU

*más tarde:* Sr. Mochtar KUSUMA-ATMADJA

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero

Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yankov.

**Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (conclusión) (A/CN.4/472/Add.1, secc. F)**

[Tema 7 del programa]

**INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO A LARGO PLAZO (conclusión)**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que continúe el examen del informe del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo [ILC(XLVIII)/WG/LTPW/2/Rev.1<sup>1</sup>].

**ADICIÓN 1 (Protección diplomática)**

*Queda aprobada la adición 1.*

**ADICIÓN 2 (Propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional)**

*Queda aprobada la adición 2.*

**ADICIÓN 3 (Actos unilaterales de los Estados)**

*Queda aprobada la adición 3.*

2. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER dice que no deseaba obstaculizar la aprobación de la adición 3, que contiene propuestas oportunas y está bien redactada. Sin embargo, desea hacer constar varias observaciones. Es muy de lamentar que la Comisión haya hecho muy pocos progresos tangibles en su labor sobre las reservas a los tratados, a pesar del excelente segundo informe que le ha presentado el Relator Especial (A/CN.4/477 y Add.1 y A/CN.4/478<sup>2</sup>). Si se mantiene ese ritmo lento es de temer que la única contribución de la Comisión al tema sea un estudio doctrinal en lugar de un instrumento jurídico en consonancia con el mandato de la Comisión respecto de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

3. El Sr. SZEKELY señala que tiene firmes reservas acerca de la supresión, de la lista de posibles temas para la futura labor de la Comisión, del tema del gobierno representativo.

4. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el informe del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo.

*Queda aprobado el informe del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, en su forma enmendada.*

5. El PRESIDENTE sugiere que el informe del Grupo de Trabajo figure como anexo al informe de la Comisión a la Asamblea General.

6. El Sr. TOMUSCHAT dice que eso es lo que suele hacerse con los documentos que la propia Comisión no ha examinado. Sin embargo, en el presente caso la Comisión ha aprobado el informe del Grupo de Trabajo, que, por consiguiente, puede considerarse como un elemento constitutivo de la labor de la Comisión y debe figurar en el texto de su informe.

7. Después de un debate de procedimiento en el que toman parte los Sres. BOWETT, CALERO RODRIGUES y THIAM, el PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en que se identifique el informe como texto producido por el Grupo de Planificación y aprobado por la Comisión y se incluya en un anexo a su propio informe a la Asamblea General.

*Así queda acordado.*

**Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 48.º periodo de sesiones (continuación\*)**

**CAPÍTULO III. – Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.528 y Corr.1, y Add.1 a 3)**

8. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que continúe el examen del proyecto de informe sobre la labor realizada en su 48.º periodo de sesiones y concretamente del capítulo III, sobre responsabilidad de los Estados, y los comentarios a los artículos 42 (párr. 3), 47, 48 y 51 a 53.

9. El Sr. TOMUSCHAT sugiere que en el informe de la Comisión a la Asamblea General se reproduzcan todos los artículos de las partes segunda y tercera, junto con los comentarios, para facilitar la consulta.

10. El Sr. BENNOUNA coincide en que ello sería útil, especialmente para el debate en la Sexta Comisión, y añade que debía prepararse también un documento aparte que contuviera el mismo material para ponerlo a disposición de los investigadores y de los especialistas en derecho internacional.

11. El Sr. LEE (Secretario de la Comisión) dice que la secretaría tenía el propósito de publicar un documento

<sup>1</sup> Véase 2465.ª sesión, nota 1.

<sup>2</sup> Reproducidos en *Anuario... 1996*, vol. II (primera parte).

\* Reanudación de los trabajos de la 2465.ª sesión.

que comprendiera todos los artículos de las partes primera, segunda y tercera del proyecto de artículos sobre responsabilidad de los Estados. Notas de pie de página a cada artículo remitirían a los lectores al comentario. Los comentarios de las partes primera y segunda son sumamente extensos e incluirlos en el informe de la Comisión a tiempo para cumplir el plazo de septiembre para la presentación de documentos a la Asamblea General sería muy difícil. Señala que dará a la Comisión una indicación más concreta de las consecuencias financieras en un momento ulterior.

**D.—Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.528/Add.2 y 3)**

*Comentario al párrafo 3 del artículo 42 (Reparación) (A/CN.4/L.528/Add.3)*

**Párrafo 8 a**

12. El Sr. ROSENSTOCK dice que en el comentario se debe indicar que algunos miembros de la Comisión estiman que el párrafo 3 del artículo 42 es un profundo error y una grave desviación del derecho sobre la situación y que, como mínimo, debe preverse la inaplicabilidad de la limitación establecida en ese párrafo a unas circunstancias en las que el Estado lesionado padecería si no se efectuara la reparación plena. En la presente etapa de primera lectura es tradicional y adecuado indicar en los comentarios la existencia de opiniones discrepantes, pues con toda seguridad existen opiniones discrepantes sobre el párrafo 3 del artículo 42.

13. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que está de acuerdo y cree que en el comentario debe especificarse que es necesario interpretar con mucho cuidado el párrafo 3, para garantizar que el Estado lesionado no resulte en modo alguno perjudicado.

14. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que en la presente etapa tardía de los trabajos de la Comisión, cualesquiera modificaciones de los comentarios deben proponerse en forma de enmiendas concretas; de lo contrario la Comisión nunca podrá completar su labor.

15. El Sr. KABATSI dice que entiende que la Comisión ha decidido no incluir en los comentarios, en la presente etapa, ninguna referencia a las opiniones discrepantes. Sin embargo no tiene objeciones que hacer a la observación formulada por el Sr. Rosenstock y el Sr. Arangio-Ruiz.

16. El Sr. BOWETT sugiere que la dificultad podría superarse suprimiendo las cinco primeras frases del comentario, junto con las palabras «En consecuencia» con las que comienza la sexta frase.

17. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER dice que aunque la propuesta equivale a una cirugía radical puede aceptarla. En un principio estuvo de acuerdo con el párrafo 3 del artículo pues su finalidad era garantizar los medios esenciales de subsistencia. Hay que pensar, por ejemplo, en la suerte que sufrió Finlandia después de la segunda guerra mundial cuando fue sometida a unas condiciones sumamente duras para compensar a la Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas, situación que influyó desfavorablemente en su desarrollo económico. Sin embargo, en el párrafo 3 no se dice esenciales sino sus «propios» medios de subsistencia. Sería conveniente que se pudiera hacer referencia en el comentario al carácter esencial de los medios de subsistencia.

18. El Sr. BENNOUNA dice que comprende la propuesta «quirúrgica» del Sr. Bowett, pero no cree que la amputación sea el remedio adecuado para los problemas que pueda plantear el párrafo 8 a. En las frases que se propone suprimir se pone en claro que el párrafo 3 del artículo se aplica únicamente a casos extremos en que entran en juego obligaciones *erga omnes* de los Estados. Sería una lástima perder ese importante elemento de aclaración. No pone objeciones a que la observación del Sr. Rosenstock se recoja en el comentario, aunque no comparte la opinión expresada.

19. El Sr. ROSENSTOCK propone que se añada al apartado a del párrafo 8 el siguiente texto:

«Algunos miembros no estuvieron de acuerdo con la inclusión del párrafo 3. Opinaron que la disposición era inadecuada y, en cualquier caso, no debería aplicarse si la población del Estado lesionado resultara igualmente perjudicada de no hacerse, por esos motivos, una reparación plena.»

Apoya la propuesta del Sr. Bowett.

20. El Sr. TOMUSCHAT dice que la nueva disposición del párrafo 3 es a su juicio apropiada y representa una adición muy satisfactoria al artículo 42. Está de acuerdo con el Sr. Bennouna en que las primeras frases del comentario, en las que se explica que la disposición se aplica únicamente a situaciones extremas, deben mantenerse. La idea de poner un límite a la noción de reparación plena está firmemente enraizada en el derecho internacional positivo actual. La decisión del Consejo de Seguridad de que Iraq pague únicamente el 30 % de sus ingresos procedentes del petróleo como reparación es un ejemplo evidente. Por supuesto, es muy natural que el prestar reparación tenga algún efecto desfavorable para el país infractor, pero no es eso lo que la disposición significa. En cuanto a la observación formulada por el Sr. Rosenstock, los intereses del Estado lesionado se tienen en cuenta muy claramente en la disposición tal como está.

21. El Sr. ROBISON dice que por su parte está dispuesto a suscribir el párrafo 8 a del comentario sin cambio alguno. Sin embargo, si el Sr. Bowett insiste en acortar el párrafo sugeriría que sólo se suprimiesen las cuatro primeras frases y que las primeras palabras de la quinta frase se sustituyan por la frase «Se acordó en general que este párrafo sólo se aplica a casos extremos».

22. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que él también considera que el párrafo 3 es una provechosa adición al artículo 42, en particular como ayuda práctica para el juez o árbitro que ha de decidir sobre la cuantía de las reparaciones en un caso determinado. El párrafo 8 a del comentario es aceptable y no apoyará ninguna propuesta encaminada a recortarlo.

23. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que acepta la sugerencia hecha por el Sr. Robinson, que acentúa el carácter

extremo de los casos incluidos en la disposición del párrafo 3. Propone que se sustituya la expresión «medios de subsistencia», por lo menos en el comentario, por la expresión «necesidades vitales», que puede incluir intereses morales además de necesidades materiales. Se recordará que la expresión se ha utilizado en relación con los crímenes.

24. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER apoya esa propuesta.

25. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que la referencia al Estado infractor que figura en el texto entre paréntesis en la sexta frase del párrafo 8 a es inadecuada; sería más acertada en el contexto una referencia al Estado lesionado. Todo ese texto puede suprimirse sin pérdida alguna de significado. En su opinión, la Comisión no debe intentar modificar el texto del párrafo 3 sino que debe limitarse a explicar en el comentario lo que se entiende por las palabras «la población de un Estado» y «medios de subsistencia» o «necesidades vitales».

26. El PRESIDENTE sugiere que el texto propuesto por el Sr. Rosenstock se añada al párrafo 8 a y que, de conformidad con la propuesta del Sr. Bowett, se supriman la segunda y la tercera frase del párrafo. La primera frase tiene una cierta utilidad y debe mantenerse, al igual que el resto del párrafo desde la cuarta frase en adelante. La expresión «medios de subsistencia» debe sustituirse por «necesidades vitales» y el texto entre paréntesis que figura en la que es ahora la sexta frase del párrafo debe suprimirse.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 8 a, con las modificaciones introducidas.*

*Queda aprobado el comentario al párrafo 3 del artículo 42, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 47 (Contramedidas aplicadas por el Estado lesionado)*

Párrafos 1 y 2

27. El Sr. LUKASHUK propone que se suprima la sexta frase del párrafo 1.

28. El Sr. ROSENSTOCK propone que se suprima la totalidad de los párrafos 1 y 2. No se opone a los comentarios extensos en cuanto tales, pero los párrafos en cuestión no contienen nada que sea necesario para la interpretación del artículo 47. Además, la redacción de los párrafos, en particular del párrafo 2, no es satisfactoria. El comentario al artículo 47 sería ya bastante largo.

29. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que cree que el sistema es ciertamente rudimentario y que es necesario formular este hecho en algún punto del comentario.

30. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER no está de acuerdo. Cuando el Consejo de Seguridad autoriza contramedidas lo hace dentro de un orden jurídico muy centralizado que está lejos de ser rudimentario. Apoya la propuesta de que se supriman los párrafos 1 y 2.

31. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que los párrafos 1 y 2 son importantes para la interpretación del párrafo 1 del artículo 47. Refiriéndose a una cuestión de redacción sugiere que en el texto francés se sustituyan las palabras *État fautif* por *État auteur du fait illicite* en todo el comentario al artículo 47.

32. El PRESIDENTE dice que sería necesario comprobar si la expresión *État fautif* se empleó en el comentario a la primera parte del proyecto. Si es así, su uso en el comentario al artículo 47 está justificado; de lo contrario debe sustituirse como se ha sugerido.

33. El Sr. BARBOZA dice que a su juicio el sistema es rudimentario, pero no pone objeciones a que se supriman los párrafos 1 y 2 del comentario.

34. El Sr. ROSENSTOCK subraya que su propuesta tiene por objeto ahorrar tiempo y evitar confusión. En cuanto a la observación del Sr. Pambou-Tchivounda, en el párrafo 3 del comentario figura todo lo que es necesario con respecto al párrafo 1 del artículo 47.

35. El Sr. ROBINSON señala que puesto que la Comisión ha evitado utilizar en el propio artículo 47 la palabra «derecho» quizá debe tratar de evitar también utilizarla en el comentario.

36. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que los párrafos 1 y 2 deben mantenerse, con la omisión de cualesquiera palabras o frases que la Comisión considere superfluas. El objeto principal es subrayar que el sistema existente no es el ideal y entraña un cierto grado de desigualdad. En los párrafos en cuestión se resume el debate tal como tuvo lugar no sólo en la CDI sino también en la Sexta Comisión; en particular puede recordar una declaración muy elocuente sobre el tema del Sr. de Saram (2457.<sup>a</sup> sesión). Esos párrafos aclaran el comentario que sigue y por esa razón deben mantenerse.

37. El Sr. BENNOUNA apoya esa opinión. Se supone que los comentarios a los artículos aprobados en primera lectura recogen lo que se ha dicho, que es precisamente lo que hacen los párrafos 1 y 2. Ambos párrafos, junto con las notas a pie de página, deben mantenerse.

38. El Sr. BOWETT dice que apoya la idea de suprimir los párrafos 1 y 2. Con respecto a la observación formulada por el Sr. Robinson, la palabra «derecho» que figura en la primera frase del párrafo 3 debe sustituirse por la palabra «opción» y las palabras «El derecho del» que figuran al comienzo del párrafo 4 por las palabras «Toda decisión del».

39. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER dice que la Comisión parece actuar como exponente teórico de ideas jurídicas que no son compartidas por todos sus miembros. Esas ideas se refieren, por una parte, a la cuestión de si el sistema que rige las contramedidas es o no rudimentario y, por otra, a la cuestión de si el recurso a las contramedidas es o no un derecho. Sobre el primer punto señala que en el caso de las contramedidas el Estado lesionado no aplica sanciones contra un Estado culpable sino simplemente induce al Estado infractor, mediante los actos u omisiones en que consisten las contramedidas, a que cese de cometer el acto internacionalmente ilícito y repare el daño causado. El orador no puede aceptar que el sistema

que rige ese proceso sea rudimentario. Es simplemente un sistema por el cual un Estado sigue gozando de ciertas prerrogativas. En cuanto a la cuestión más filosófica del derecho a tomar contramedidas, toda *faculté* reconocida y regulada por el derecho internacional es por eso mismo un derecho. Enmiende o no la Comisión el texto como ha sugerido el Sr. Bowett —cuya solución es la correcta—, no puede desconocer ese hecho.

40. El Sr. KABATSI está de acuerdo en que los párrafos 1 y 2 podrían suprimirse y dice que las contramedidas se convierten en un derecho una vez que el Estado ha cumplido ciertas condiciones previas y en ese sentido la opción de hacer algo es también un derecho.

41. El Sr. ROBINSON dice que su preocupación principal es garantizar la concordancia entre el artículo y el comentario. Históricamente se ha establecido una transacción muy delicada en el artículo 47, siendo el punto principal que no se ha utilizado el término «derecho». Por consiguiente, en el comentario no se debe decir nada que sea opuesto al contenido del artículo. Habida cuenta de esta consideración, apoya la enmienda propuesta por el Sr. Bowett al párrafo 4 del comentario. Por lo que respecta al párrafo 3, tal vez se podría redactar de nuevo la cláusula introductoria de la primera frase para que dijese «La noción básica es que el Estado lesionado no cumple...».

42. El Sr. TOMUSCHAT dice que puede admitir los párrafos 1 y 2 y también puede aceptar su supresión. Sin embargo, como solución de transacción quizás podría suprimirse el párrafo 1 y colocarse el párrafo 2 al final del comentario para indicar que algunos miembros disintieron en razón de los peligros inherentes a las contramedidas.

43. El Sr. ROSENSTOCK dice que preferiría con mucho suprimir los párrafos 1 y 2, pero está dispuesto a aceptar esa sugerencia.

44. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que se inclina a pensar que las ideas que se recogen en los párrafos 1 y 2 deben incluirse en el comentario a pesar de la defectuosa redacción de esos párrafos. Sin embargo, como no hay tiempo de preparar otro texto adecuado aceptará la sugerencia del Sr. Rosenstock aunque lamenta que se omitan las ideas recogidas en los dos párrafos.

45. El Sr. ARANGIO-RUIZ no alcanza a comprender por qué la Comisión ha de decidir, en un momento en que muchos de sus miembros están ausentes, suprimir algo que formaba parte de todo el debate sobre las contramedidas. Después de todo, la tarea de la Comisión no es sólo la codificación sino también el desarrollo progresivo del derecho internacional. Por consiguiente, ¿no debe por lo menos señalar a la atención de los gobiernos el hecho de que las contramedidas no son el sistema ideal para hacer cumplir la ley en la sociedad internacional?

46. El Sr. BENNOUNA dice que en contra de lo que ha dicho el Sr. Calero Rodrigues, el comentario es equilibrado y está bien redactado. Si la Comisión conviene en suprimir partes del mismo el equilibrio se verá alterado. Si el Sr. Rosenstock insiste en su tesis algunos miembros, incluido él mismo, se verán obligados a señalar que se trata del aspecto más difícil y polémico de todo el régimen

de la responsabilidad de los Estados y que varios miembros han propuesto incluso la supresión de todo el capítulo sobre las contramedidas. La Comisión debe decidir lo que desea, pero la manera más prudente de actuar sería mantener el comentario tal como está redactado pues de lo contrario pasarían años antes de que se resolviera la cuestión.

47. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que la Comisión no obraría bien suprimiendo los párrafos 1 y 2, pues ambos tienen su lugar en el comentario. No sólo recogen el debate sobre las contramedidas sino que además contienen una declaración de derecho positivo en la materia.

48. El Sr. ROSENSTOCK está totalmente de acuerdo con el Sr. Calero Rodrigues en que los dos párrafos están mal redactados. Sugiere, a título de transacción, que la primera frase del párrafo 1 se mantenga, que el resto del párrafo 1 y la totalidad del párrafo 2 se suprima y que se añada un breve párrafo al final del comentario para recoger las opiniones de algunos miembros.

49. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que pese a la importancia de la cuestión de que se trata, la Comisión está una vez más dedicada al juego de convertir una mayoría en una minoría. Es una situación absurda que el Sr. Bennouna, el Sr. Pambou-Tchivounda, él mismo y también otros miembros se encuentren en minoría siendo así que la Comisión aceptó originariamente, de manera casi universal, las opiniones que ellos defienden. La comparación de las actas resumidas del período de sesiones de la Comisión de hace dos o tres años con las del presente período de sesiones da la impresión de que la cuestión se ha vuelto del revés. Una de las razones es que muchos miembros no están presentes cuando la Comisión aprueba en primera lectura uno de los proyectos más importantes que ha tenido ante sí durante los últimos 45 años. Desea formular una protesta y pedirá que conste claramente en el acta resumida.

50. El PRESIDENTE señala que la Comisión se halla todavía en la etapa de primera lectura, en la que es permisible una cierta flexibilidad que hace posible recoger diferentes puntos de vista. Si se tratase de la etapa de la segunda lectura, en la que se requieren decisiones más firmes, la situación sería diferente. Sugiere que se reúna un pequeño número de miembros para examinar la cuestión y preparar un texto en el que se tengan en cuenta las diversas opiniones.

51. El Sr. THIAM dice que está de acuerdo con las opiniones expresadas por el Sr. Bennouna y el Sr. Pambou-Tchivounda.

52. El Sr. LUKASHUK, expresando su apoyo a la sugerencia del Presidente, dice que el riesgo está en que, aun cuando se redacte un comentario muy bueno, el proyecto en su conjunto no se apruebe.

53. El Sr. EIRIKSSON dice que sugeriría, para salir del callejón sin salida, que se haga una introducción general al capítulo III de la segunda parte (Contramedidas), semejante a la introducción al capítulo IV (Crímenes internacionales), formada por los actuales párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 47 y en la que se expongan las diversas opiniones. El párrafo 3 del comentario al

artículo 47, que básicamente describe lo que es una contramedida, pasaría a ser primer párrafo de ese comentario. Ello podría salvar la disparidad entre los diferentes puntos de vista.

54. El Sr. BENNOUNA puede aceptar la propuesta del Sr. Eiriksson, siempre que se trate simplemente de una cuestión de colocación y que se tengan en cuenta todos los puntos de vista.

55. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que, si la intención es que los dos párrafos de que se trata constituyan la introducción del capítulo sobre contramedidas, no pone objeciones. Sin embargo, desde el punto de vista del procedimiento resulta algo extraño que simplemente porque al Sr. Rosenstock no le gustan los párrafos 1 y 2, el Sr. Bennouna, el Sr. Pambou-Tchivounda y él mismo sean invitados a redactar algo diferente. Esos dos párrafos son lo que desean el Sr. Bennouna, el Sr. Pambou-Tchivounda y él mismo y si el Sr. Rosenstock no está de acuerdo les corresponde a él y a quienes le apoyan redactar otro texto. Los párrafos en cuestión han sido preparados por un redactor capaz, el Sr. Crawford, de manera que ¿por qué demolerlos? Es todo tan extraño que ya no reconoce a la Comisión.

56. El PRESIDENTE, haciendo un llamamiento a la calma, insta a los miembros a no personalizar el debate. La propuesta del Sr. Rosenstock ha recibido de hecho el apoyo de varios miembros.

57. El Sr. TOMUSCHAT y el Sr. KABATSI apoyan la propuesta del Sr. Eiriksson.

58. El Sr. FOMBA dice que está de acuerdo con el Sr. Arangio-Ruiz y el Sr. Bennouna en cuanto al fondo, pero para superar las dificultades apoyará la propuesta del Sr. Eiriksson.

59. El Sr. AL-BAHARNA apoya el comentario tal como está redactado.

60. El Sr. EIRIKSSON dice que debía incluirse también una referencia al artículo 30 como una segunda frase del párrafo introductorio.

61. El PRESIDENTE sugiere que se pida al Sr. Eiriksson que celebre consultas con miras a presentar una propuesta firme para que la Comisión adopte posteriormente una decisión definitiva.

*Así queda acordado.*

*El Sr. Kusuma-Atmadja ocupa la Presidencia.*

Párrafo 3

62. El Sr. FOMBA dice que en la versión francesa de la última frase del párrafo 3 deben sustituirse las palabras *prendre* por la palabra *prise*.

63. El Sr. CALERO RODRIGUES recuerda la propuesta del Sr. Bowett de que en la primera frase del párrafo 3 se sustituya la palabra «derecho» por la palabra «opción».

64. El Sr. BOWETT dice que su sugerencia se ha hecho como posibilidad alternativa a la enmienda propuesta anteriormente por el Sr. Robinson.

65. El Sr. ROSENSTOCK dice que el uso de eufemismos está haciendo simplemente un flaco servicio a la labor de la Comisión. Si los miembros desean utilizar la palabra «opción» en lugar de «derecho», decisión que no aceptaría de buen grado, ello no altera el hecho de que un Estado lesionado podría decidir impunemente no cumplir una o varias de sus obligaciones para con el Estado infractor. Es ese punto el que se ha de destacar en el párrafo 3 y la enmienda propuesta por el Sr. Robinson no lo hace así.

66. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que la expresión *État fautif* no concuerda con la terminología utilizada en los comentarios y debe modificarse en consecuencia. Apoya el párrafo 3 tal como está.

67. El Sr. TOMUSCHAT prefiere que se mantenga el párrafo 3 en su versión actual. La versión propuesta por el Sr. Robinson no es aceptable porque no subraya la legalidad de la acción del Estado lesionado al tomar una contramedida.

68. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que prefiere el texto en su forma actual, pero debe recordarse que durante el debate sobre el artículo 47 muchos miembros se opusieron a la palabra «derecho».

69. El Sr. THIAM dice que aprueba que se sustituya «derecho» por «opción». De hecho, la palabra «derecho» debe sustituirse siempre que aparezca en los artículos sobre las contramedidas.

70. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que aceptará el consenso en favor del uso de la palabra «opción».

71. El Sr. KABATSI dice que la propuesta del Sr. Robinson soslaya la necesidad de emplear «derecho» u «opción».

72. El Sr. TOMUSCHAT dice que apoya el párrafo 3 tal como está. La palabra «derecho» describe adecuadamente la situación jurídica a que se hace referencia en el artículo 47.

73. El PRESIDENTE dice que como ninguna de las enmiendas propuestas ha recibido mucho apoyo, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el párrafo 3 en su forma actual.

*Queda aprobado el párrafo 3.*

Párrafo 4

74. El Sr. LUKASHUK dice que la última frase del párrafo 4 contradice la primera frase del párrafo 8 del comentario al artículo 54. La penúltima frase del párrafo 4 debe suprimirse, junto con la palabra «único» en la última frase.

75. El Sr. ROSENSTOCK dice que puede aceptar la propuesta del Sr. Lukashuk aunque preferiría mantener la penúltima frase y suprimir la última frase del párrafo 4. La segunda frase induce a confusión y algunas partes de la

misma son totalmente inexactas con respecto al artículo 47. Debería decir lo siguiente: «La práctica de los Estados muestra que con el recurso a las contramedidas el Estado lesionado puede perseguir la cesación de la conducta ilícita, así como la reparación en un sentido amplio».

76. El Sr. TOMUSCHAT dice que coincide con la propuesta hecha por el Sr. Lukashuk. Además, en la última frase la palabra «castigo» debe aparecer entre comillas. Es de lamentar que en el proyecto no se trate de la importante cuestión práctica de si el Estado lesionado tiene derecho a tomarse la justicia por su mano y, como reparación, a tomar lo que considera que le es debido.

77. El Sr. de SARAM dice que nunca ha sido propósito de la Comisión atribuir un carácter punitivo a las contramedidas. Esas medidas son estrictamente coercitivas. Por esta razón suprimiría la última frase del párrafo 4.

78. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER dice que está de acuerdo con el Sr. Tomuschat. No obstante, importa distinguir entre represalias tomadas contra un Estado y represalias tomadas contra los nacionales de un Estado. En este último caso a las personas de que se trate les irá mejor si combaten las contramedidas a que sean sometidas utilizando los recursos legales disponibles en el Estado lesionado. Una cosa es congelar los activos, lo cual es un acto legal, y otra confiscarlos, lo cual no es ley.

79. El Sr. ROSENSTOCK dice que a su juicio el derecho de tomar contramedidas se extiende a la obtención de reparación. El artículo 48 sugiere claramente que un Estado puede tomar medidas provisionales de protección en espera del resultado de las negociaciones y puede ir más allá después de la fase de negociación. Así pues, la distinción entre medidas provisionales de protección y contramedidas es de hecho la distinción entre congelar los activos y confiscarlos. Lo que implica es que un Estado que adopta contramedidas puede hacerlo no sólo para obligar al otro Estado a cumplir sus obligaciones sino también para obtener él mismo reparación.

80. El Sr. BOWETT dice que el proyecto de artículos de hecho trata de la cuestión a que ha hecho referencia el Sr. Tomuschat: en el caso de que un Estado que toma contramedidas lo haga obteniendo reparación por su cuenta se dispone del recurso del arbitraje obligatorio. Es partidario de que se supriman las dos últimas frases del párrafo 4.

81. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en suprimir las dos últimas frases.

*Queda aprobado el párrafo 4, con las modificaciones introducidas.*

Párrafo 5

*Queda aprobado el párrafo 5.*

Párrafos 6 a 8

82. El Sr. BENNOUNA sugiere que los párrafos 6, 7 y 8 del comentario al artículo 47 se refundan en un párrafo.

83. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar los párrafos 6, 7 y 8 como un solo nuevo párrafo.

*Quedan aprobados los párrafos 6 a 8, en su forma enmendada.*

Párrafo 9

*Queda aprobado el párrafo 9.*

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

## 2468.ª SESIÓN

*Martes 23 de julio de 1996, a las 15.10 horas*

*Presidente: Sr. Ahmed MAHIOU*

*Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mikulka, Sr. Pellet, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Villagrán Kramer.*

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 48.º período de sesiones (continuación)

**CAPÍTULO III.—Responsabilidad de los Estados (continuación)**  
(A/CN.4/L.528 y Corr.1, y Add.1 a 3)

**D.— Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (continuación)** (A/CN.4/L.528/Add.2 y 3)

*Comentario al artículo 47 (Contramedidas aplicadas por el Estado lesionado) (conclusión) (A/CN.4/L.528/Add.3)*

Párrafo 10

1. El Sr. ARANGIO-RUIZ sugiere agregar, antes de la palabra «contramedidas» que figura en la quinta oración, las palabras «o mantener las».

2. El Sr. BENNOUNA observa que este agregado, que no es indispensable, plantearía problemas en la construcción de la oración en francés.